CNP-06-2018

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NACIONAL
"PRE AUDITORIA Y AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015."

CP-013-2018

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Msc, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0709-1963-00034, en mi condición de Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley, para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra, **JAIME DAVID LOBO LICONA,** mayor de edad, casado, Hondureño, Economista, con Tarjeta de Identidad 1503-1979-01482 actuando en su condición de representante Legal de **"ICONTEC DE HONDURAS S. A DE C.V.",** la cual tiene **RTN** número **08019008177550,** representación que acredita mediante poder de representación Instrumento No. 349 de fecha 21 de junio de 2017, autorizado ante los oficios del Notario Lilian Graciela Ávila Bier, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos, en adelante denominado **"EL CONSULTOR",** celebran el presente **CONTRATO** (en adelante denominado el "Contrato").

CONSIDERANDO QUE **"EL CONTRATANTE"** tiene interés en que **"EL CONSULTOR"** preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE **"EL CONSULTOR"** está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1.Servicios

i) "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el **Apéndice A**, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

ii) "EL CONSULTOR" desarrollará la consultoría para "EL CONTRATANTE" en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Apéndice B**, "Duración, monto y forma de pago".

iii) Los documentos adjuntos al presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia y b) Acta de Selección de EL CONSULTOR emitida por la terna evaluadora, se considerarán parte integral del mismo.

2.Plazo

"EL CONSULTOR" prestará los servicios por un periodo de 50 días hábiles a partir del 19 de octubre de 2018. Apéndice B. La consultoría se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

3.Pagos

A. <u>Monto máximo.</u>

EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" una suma no superior a **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 30/100 (L.137,703.30)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el **Apéndice A**. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. **Calendario de pagos**

1. 20% contra entrega y aprobación del **Producto I:** Plan de Pre Auditoria (Fase 1) y de Auditoria de Certificación (Fase 2) .
2. 40% contra entrega y aprobación del **Producto II:** Informe de Pre-Auditoria. 09 de noviembre de 2018
3. 40% contra entrega y aprobación del **Producto III:** Informe de Auditoria de Certificación ISO 9001:2015. 10 diciembre de 2018.

Todos los productos generados bajo la consultoría serán de propiedad de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, quien tendrá todos los derechos reservados de los mismos, los cuales deberán ser presentados en forma impresa y electrónica editable.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras a través del sistema SIAFI, contra entrega de productos/informes, y se harán efectivos dentro de los 30 días contados a partir de la presentación, aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los productos/informes u otros elementos que deban proporcionarse por "EL CONSULTOR".

Estructura Presupuestaria:

Financiamiento: La contratación se realizara afectando la Estructura Presupuestaria Siguiente: Institución 280, Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG); Unidad Ejecutora 05; Programa 012; Subprograma 000;Proyeco 000; Act/Obra 01; Objeto 24200;

4.Administración de Consultoría

Coordinador

El consultor trabajará bajo la coordinación de la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación, a través de la División de Integración de Sistemas que servirá como enlace y responsable de la coordinación general y aprobación de informes/productos con el visto bueno del Director Presidencial por parte de "EL CONTRATANTE".

Productos y/o Informes "EL CONSULTOR", deberá entregar los Productos/Informes indicados en el Apéndice A, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios" y constituirán la base para el pago que deberá efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.

5. Calidad de los Servicios.

"EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor sean considerados insatisfactorios para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento

razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante EL CONTRATANTE por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

6. Confidencialidad

"EL CONSULTOR" no podrá revelar ni utilizar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7.Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por EL CONSULTOR para EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el Consultor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

EL CONSULTOR" Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios relacionados con este contrato.

9. Cesión

"EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de" EL CONTRATANTE".

10. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

11. Solución de controversias

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda resolverse de común acuerdo entre las partes se resolverá de conformidad a lo establecido en las Leyes de la Republica de Honduras.

12. Retenciones

Con fundamento en la Ley del Impuesto sobre la renta, "EL CONTRATANTE" retendrá a "EL CONSULTOR" en cada pago de honorarios profesionales devengados el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de impuesto sobre la renta sobre los honorarios totales, salvo que EL CONSULTOR presente el comprobante de estar inscrito en el régimen de Pagos a Cuenta en el Sistema de Administración de Rentas. Adicionalmente "EL CONTRATANTE" retendrá a "EL CONSULTOR" en concepto de garantía de cumplimiento del contrato, el equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales cuyo monto será cancelado contra aprobación de los productos finales. Artículo 106 Ley de Contratación del Estado.

13. Terminación del Contrato

El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por terminación anticipada del mismo o por el incumplimiento del contrato.

14. Causas de Resolución

Serán causas de terminación del presente contrato: **I** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **II.** La suspensión definitiva de los trabajos o la suspensión temporal de los mismos, por una semana calendario sin causa debidamente justificada; **III.** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución debidamente comprobada y justificada por **"EL CONTRATANTE"** entendiéndose como FUERZA MAYOR catástrofe provocadas por fenómenos naturales o por la mano de Dios y como CASO FORTUITO, las inundaciones, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio, incendio, y otras provocadas por la mano del hombre; **IV.** El artículo 69, del Decreto 141-2017 "Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras Ejercicio Fiscal 2018" que contiene las Normas de Ejecución Presupuestarias que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia".*

15.Modificaciones al contrato

El presente Contrato o los Términos de Referencia podrán ser modificados de común acuerdo por las partes. La decisión adoptada requerirá, en todo caso, de la suscripción por ambas partes de un Addendum, con las mismas formalidades con las que se firma el presente Contrato.

17. Integridad

Las partes se comprometen a cumplir con la Clausula de Integridad establecida mediante Acuerdo NO. SE-037-2013 /25 de junio del 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicado en la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto del 2013.

18.Aceptación

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** firmándolo, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central el diez y nueve (19) de octubre de 2018.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARÁ

POR "EL CONTRATANTE

JAIME DAVID LOBO LICONA

POR "EL CONSULTOR"

APÉNDICES

APÉNDICE A: TERMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Evaluar la conformidad de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad de la División de Integración de Sistemas en base a la Norma ISO 9001:2015 y su implementación, a fin de confirmar el cumplimiento de los requisitos aplicables al estándar internacional.

II. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

1. Diseñar e Implementar el Plan de Pre-Auditoría (Fase 1) y de Auditoria de Certificación (Fase 2).
2. Generar el Informe de Resultados de la Pre auditoría.
3. Generar el Informe de Resultados de Auditoria de Certificación.

III. PRODUCTOS ESPERADOS

1) Plan de Pre auditoría (Fase 1) y Auditoria de Certificación (Fase 2).

2) Informe de Resultados de la Pre auditoría con un detalle de los hallazgos encontrados previo a la Auditoria de Certificación que debe cumplir la División de Integración de Sistemas previo a la auditoría.

3) Informe de Resultados de Auditoria de Certificación.

APÉNDICE B: DURACIÓN, MONTO Y FORMA DE PAGO

a) **COORDINACIÓN Y DURACIÓN**

La conducción de la consultoría estará a cargo de la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación a través de la División de Integración de Sistemas que servirá como enlace y responsable de la coordinación general y aprobación de productos con el visto bueno del Director Presidencial.

De conformidad a los procedimientos de contratación de la SCGG, el consultor deberá enviar vía electrónica y con suficiente tiempo los productos e informes a nivel de borrador; para recibir la retroalimentación de la coordinación de la consultoría; a fin de que realice correcciones o ampliaciones y solo hasta que haya sido pre aprobado el producto, el consultor procederá a entregar formalmente en físico.

La consultoría dará inicio el 19 de octubre de 2018, por un periodo de 50 días hábiles. La consultoría se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas de la SCGG.

MONTO

El monto de la consultoría es de Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos tres Lempiras con 30/100 (L. 137,703.30).

b) **FORMA DE PAGO**

Los pagos al consultor se efectuaran a través del sistema SIAFI contra entrega y aprobación de cada producto establecido de la siguiente manera:

1. 20% contra entrega y aprobación del **Producto I:** Plan de Pre Auditoria (Fase 1) y de Auditoria de Certificación (Fase 2).
2. 40% contra entrega y aprobación del **Producto II:** Informe de Pre-Auditoria. 09 de noviembre de 2018
3. 40% contra entrega y aprobación del **Producto III:** Informe de Auditoria de Certificación ISO 9001:2015. 10 diciembre de 2018.

De cada pago se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta por servicios de Consultoría. Adicionalmente se retendrá el 10% de cada pago parcial de honorarios profesionales en concepto de garantía de cumplimiento de contrato. Art. 106 de la Ley de Contratación del Estado.

Todos los productos generados bajo la consultoría serán de propiedad de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, quien tendrá todos los derechos reservados de los mismos, los cuales deberán ser presentados en forma impresa y electrónica editable.

CNP-06-2018

APÉNDICE C – DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL

Para ejecutar la consultoría se determina el valor del contrato en CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 30/100 (137,703.30) incluyendo impuestos, suma que se desglosa de la siguiente manera:

Honorarios Profesionales	L	137,703.30
Menos: 12.5% impuesto sobre la renta	L.	17,212.91
Honorarios Netos	**L.**	**120,490.38**
Monto Total del Contrato	**L.**	**137,703.30**